

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Proyecto de Ley

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES**

**SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

Programa de Tutores Familiares y Sociales

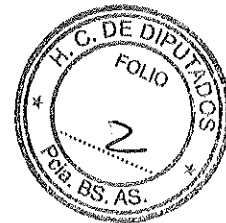
Artículo 1º: Creación. Créase en el ámbito del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires el Programa de Tutores Familiares y Sociales.

Artículo 2º: Objetivos. El Programa de Tutores Familiares y Sociales tiene como eje el desarrollo familiar y como objetivos la atención, acompañamiento e inclusión social de integrantes de familias en situación de vulnerabilidad, su retención en el sistema educativo obligatorio, la atención de la salud y adicciones, y la vinculación con el mundo productivo y laboral.

Artículo 3º: Acciones. A través de este programa se deben implementar acciones acordes a las características socioculturales y a las necesidades de la población objetivo; articulando áreas de formación, apoyo psicosocial y una vinculación eficiente con el mercado laboral, contemplando la dimensión fisiológica, mental, espiritual y relacional del ser humano.

Artículo 4º: Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo.

Artículo 5º: Implementación. La Autoridad de Aplicación implementará el Programa de Tutores Familiares y Sociales, a través de una estrategia de articulación gubernamental con todos los estamentos del Estado nacional, provincial y municipal, para lo cual deberá elaborar un plan de acción a llevar a cabo por los tutores.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Artículo 6°: Plan de Acción. El plan de acción deberá necesariamente contemplar los siguientes presupuestos mínimos:

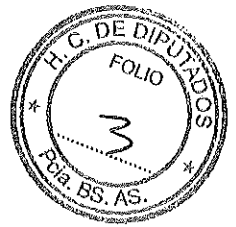
- a) Población objetivo y su localización geográfica.
- b) Situación problemática. Metodología y abordaje.
- c) Actividades a desarrollar. Capacitaciones. Talleres. Seguimiento.
- d) Cronograma de actividades.
- e) Objetivos. Resultados a esperar e indicadores de los mismos.
- f) Tiempo de duración del proyecto. Cronograma de actividades.
- g) Presupuesto de inversiones. Estructura de Financiamiento.
- h) Criterios de seguimiento y evaluación.

Artículo 7°: Beneficiarios. El universo de destinatarios del programa creado por esta Ley está conformado por los beneficiarios de los programas sociales implementados por los distintos estamentos gubernamentales de la Nación y la Provincia, con residencia en el territorio bonaerense y que se encuentran en situación de vulnerabilidad social por estar excluidos del sistema educativo, sanitario y del ámbito laboral-productivo.

Artículo 8°: Registro Único. A los efectos de una adecuada y eficaz implementación de las acciones del Programa de Tutores Familiares y Sociales, la Autoridad de Aplicación deberá elaborar un Registro Único de Beneficiarios.

Artículo 9°: Consejo Provincial, Creación. Créase el Consejo Provincial de Seguimiento del Programa de Tutores Familiares y Sociales el que estará integrado por tres (3) representantes del Poder Ejecutivo, tres (3) representantes del H. Senado, tres (3) representantes de la H. Cámara de Diputados respetando la representación proporcional de ambos cuerpos y tres (3) representantes de las Universidades Nacionales con asiento en la provincia y que dicten carreras afines a la materia de referencia de la presente Ley, los que rotarán en su mandato de acuerdo a lo que establezca la Autoridad de Aplicación por vía reglamentaria.

Artículo 10: Consejo Provincial. Funciones. El Consejo Provincial creado por el artículo 9° tendrá las siguientes funciones:



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

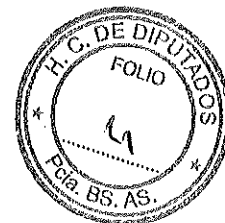
- a) Realizar la supervisión, seguimiento, análisis de los resultados y evaluación de la tarea realizada por los tutores sociales y familiares.
- b) Formular las apreciaciones, sugerencias y medidas correctivas para el enriquecimiento y mejor funcionamiento del Programa.
- c) Reunir los informes de los tutores relativos a las necesidades de infraestructura de las viviendas de los beneficiarios y elevarlas al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.
- d) Participar en los concursos públicos que se realicen para designar a los tutores familiares y sociales a los efectos de garantizar transparencia y ecuanimidad en los mismos.

Artículo 11: Tutores, Designación. Los tutores familiares y sociales deberán ser designados por concurso y ser profesionales trabajadores o asistentes sociales, psicólogos o psicopedagogos egresados de Universidades Nacionales. Por vía reglamentaria la Autoridad de Aplicación establecerá la oportunidad, convocatoria y mecanismo de designación de los mismos, en los que se deberá prever la participación del Consejo Provincial creado en el artículo 9°.

Al momento de la puesta en marcha de la presente Ley y por única oportunidad, la Autoridad de Aplicación podrá designar tutores familiares y sociales entre los actuales empleados pertenecientes a su planta permanente o transitoria, reasignando sus funciones y respetando sus jerarquías.

Artículo 12: Tutores, Funciones. Los tutores deberán:

- a) Visitar a las familias beneficiarias de planes y programas sociales que se les ha asignado con la periodicidad establecida en la reglamentación de la presente.
- b) Elaborar un diagnóstico de las familias, acompañarlos y sostenerlos a través del contacto personal y cotidiano, en el desarrollo del plan de acción elaborado en el nivel central.
- c) Realizar el seguimiento educativo de los niños y jóvenes beneficiarios.
- d) Efectuar un control sanitario de los integrantes de las familias y en especial del cumplimiento del calendario de vacunación de los niños.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

- e) Enseñar buenas prácticas de higiene, orden personal y promover la seguridad alimentaria y nutricional de acuerdo a las pautas que se establezcan en el plan de acción.
- f) Acompañar en todo el proceso a las madres embarazadas y en período de lactancia.
- g) En el caso de detectarse problemas de adicciones, derivar a los centros de atención que correspondan a cada región y realizar un seguimiento de los mismos.
- h) Acompañar a los adultos mayores en su atención sanitaria, de provisión de medicamentos y gestiones ante el sistema de seguridad social.
- i) Promover y facilitar la orientación vocacional y ocupacional de los beneficiarios.
- j) Inculcar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida desde una concepción cultural y no meramente utilitaria.
- k) Propiciar la integración laboral y productiva y la inserción de los beneficiarios adultos en el mercado de trabajo.
- l) Coordinar la capacitación laboral de los jefes de familia y mayores que se encuentren desocupados a los efectos de que incorporen saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo para mejorar sus posibilidades de inserción en el mismo.
- m) Posibilitar la accesibilidad de las personas con capacidades diferentes mediante ayudas funcionales (instrumentos, dispositivos o herramientas que les permitan realizar actividades), así como la gestión para su atención, rehabilitación y obtención de beneficios previsionales y sociales.
- n) Tomar medidas de prevención para la Violencia Intrafamiliar y facilitar las resoluciones de los conflictos en el caso de detectarse, ayudando a formular las denuncias que corresponden y acompañar a las víctimas.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



- o) Efectuar, en caso de corresponder, un relevamiento de necesidades de infraestructura de las viviendas familiares y elevación de las mismas, a través de la coordinación regional, al Consejo Provincial.
- p) Acompañar a las familias a gestionar el acceso a los servicios públicos (electricidad, gas, agua potable, cloacas).
- q) Promover la inclusión bancaria y el uso de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información, entre los integrantes de las familias beneficiarias.
- r) Estimular la participación, la solidaridad, los valores democráticos y la defensa y el ejercicio de los derechos ciudadanos de los beneficiarios.
- s) Participar en las jornadas de capacitación y formación que en forma obligatoria deberá establecer la Autoridad de Aplicación a través del Equipo Interdisciplinario central.

Lo enunciado es sólo a título indicativo, pudiendo incorporarse por vía reglamentaria las funciones que se estime corresponder respetando el espíritu de creación del programa.

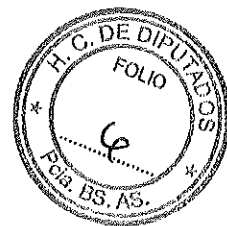
Artículo 13: Coordinadores Regionales. A los efectos de coordinar las tareas entre el ámbito central y los tutores que se desempeñen en el territorio, la Autoridad de Aplicación designará Coordinadores Regionales del Programa, de acuerdo a las regiones en las que funciona la misma.

Artículo 14: Equipo interdisciplinario. La Autoridad de Aplicación procederá a conformar un equipo interdisciplinario en el nivel central, integrado por trabajadores sociales, psicólogos, psicopedagogos, terapeutas ocupacionales y nutricionistas, que procederá a elaborar las pautas para el funcionamiento de los tutores, se encargará de su capacitación permanente y realizará la evaluación de las medidas implementadas aconsejando las políticas correctivas que se considere corresponder.

Artículo 15: Convenios con instituciones. La Autoridad de Aplicación podrá suscribir convenios con Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones, Agencias de Desarrollo Regional, Cooperativas, Sindicatos, Clubes, Asociaciones Vecinales, Sociedades de Fomento, Universidades, Institutos de Formación Docente, y demás instituciones con personería jurídica y que tengan entre otras



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



finalidades, el desarrollo, socialización, inclusión e integración de los grupos familiares y sus integrantes como sujetos sociales, con el objetivo de colaboración en la implementación de algunos aspectos del presente programa, sin que ello signifique reemplazar la función y el rol del Estado como responsable, articulador y ejecutor del Programa de Tutores Familiares y Sociales.

En este caso, los referentes comunitarios de las entidades de la sociedad civil, se enmarcaran en la Ley 13.447 "de Voluntariado Social" y su Decreto reglamentario.

Artículo 16: Presupuesto. El presente programa se financia con los recursos asignados por el Gobierno Provincial en el Presupuesto General de la Provincia.

Artículo 17: Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa días de su promulgación.

Artículo 18: Disposición Transitoria. Para el ejercicio en curso al momento de la sanción de la presente Ley, se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que estime corresponder a los efectos de poder cumplir con los objetivos del Programa de Tutores Familiares y Sociales.

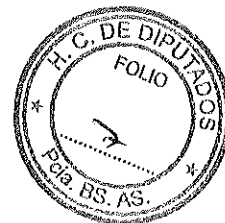
Artículo 19: Prueba Piloto. El Poder Ejecutivo, antes de la implementación en todo el territorio de la provincia de este programa, debe realizar una prueba piloto en un distrito a seleccionar del conurbano bonaerense y otro de la provincia interior, la que durará 1 (un) año, a los efectos de poder evaluar en el terreno y en la práctica el funcionamiento del plan de acción que se elabore en el marco del presente Programa y formular las correcciones necesarias antes de su implementación definitiva.

Artículo 20: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Esc. RICARDO LISSALDE
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

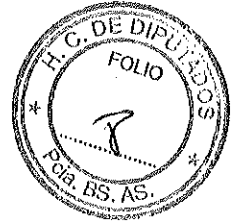
La acción preventiva es el arma más eficaz para enfrentar el problema social que significa la realidad en la que viven miles de familias en situación de vulnerabilidad en general y en lo que respecta al objeto del presente proyecto, en el territorio bonaerense.

Con la propuesta de creación e implementación del Programa de Tutores Familiares y Sociales hacemos eje en el desarrollo familiar y perseguimos como objetivo principal la atención, acompañamiento e inclusión social de los integrantes de esas familias, su retención en el sistema educativo obligatorio, la atención de la salud y adicciones, y la vinculación con el mundo productivo y laboral.

Proponemos que a través de este programa se implementen acciones acordes a las características socioculturales y a las necesidades de la población objetivo; articulando áreas de formación, apoyo psicosocial y una vinculación eficiente con el mercado laboral, vislumbrando la dimensión fisiológica, mental, espiritual y relacional del ser humano.

Contemplamos así el desarrollo integral de todos los miembros del grupo familiar, porque consideramos que promover el desarrollo familiar es un eje central de la innovación de la gestión social. Asumimos la dimensión familiar como perspectiva cultural y política en esta normativa propuesta, basándonos en un enfoque integral de los derechos humanos considerando que el desarrollo familiar es un derecho humano que se fundamenta en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional que señala que el Estado debe garantizar *"la protección integral de la familia, la defensa del bien de la familia, la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna"*. También la Constitución de la provincia de Buenos Aires en su artículo 36° garantiza el derecho al desarrollo familiar al reafirmar que *"la familia es el núcleo primario y fundamental de la sociedad. La Provincia establecerá políticas que procuren su fortalecimiento y protección moral y material"*.

En la elaboración del marco teórico como paso previo a la materialización de esta propuesta de Ley, citamos al Lic. Daniel Arroyo (en *"Prioridad Familia: repensando las políticas sociales"*, Fundación Konrad Adenauer, Bs. As. 2013)



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

quien señala: "Es el tiempo de promover una segunda generación de políticas sociales con eje en el desarrollo familiar, que se transforme en una política de Estado prioritaria de la Argentina que viene. La construcción del futuro tiene mucho que ver con eso y por ello fijar como PRIORIDAD la gestión de políticas sociales de DESARROLLO FAMILIAR es el gran desafío que tenemos que tomar en este tiempo". Prestar un servicio como el propuesto a una población en situación de vulnerabilidad social, es un primer paso para viabilizar -a mediano plazo- su autonomía social, económica y política.

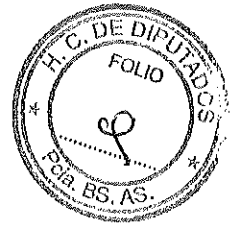
Con esta idea fuerza y tras analizar una serie de políticas públicas en la materia, es que nos permitimos realizar el presente aporte.

El universo de destinatarios del programa está conformado por los beneficiarios de los programas sociales implementados por los distintos estamentos gubernamentales de la Nación y la Provincia, con residencia en el territorio bonaerense y que se encuentran en situación de vulnerabilidad social por estar excluidos del sistema educativo, sanitario y del ámbito laboral-productivo.

Por eso, proponemos que la autoridad de aplicación de esta norma desarrolle una estrategia de articulación gubernamental con todos los estamentos del Estado nacional, provincial y municipal, para lo cual deberá elaborar un plan de acción a llevar a cabo por los tutores.

Para realizar la supervisión, seguimiento, análisis de los resultados y evaluación de la tarea realizada por los tutores sociales y familiares, formular las apreciaciones, sugerencias y medidas correctivas para el mejor funcionamiento del Programa, reunir los informes de los tutores relativos a las necesidades de infraestructura de las viviendas de los beneficiarios y elevarlas al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y participar en los concursos públicos que se realicen para designar a los tutores familiares y sociales a los efectos de garantizar transparencia y ecuanimidad en los mismos, proponemos la creación del Consejo Provincial de Seguimiento del Programa de Tutores Familiares y Sociales.

Este Consejo Provincial estará integrado por tres (3) representantes del Poder Ejecutivo, tres (3) representantes del H. Senado, tres (3) representantes de la H. Cámara de Diputados, respetando la representación proporcional de ambos cuerpos y tres (3) representantes de las Universidades Nacionales con asiento en la provincia y que dicten carreras afines a la materia de referencia de la presente



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Ley, los que rotarán en su mandato de acuerdo a lo que se establezca por vía reglamentaria.

El hecho de que los Tutores deban ser designados por concurso y ser profesionales trabajadores o asistentes sociales, psicólogos o psicopedagogos garantiza un mayor grado de transparencia y profesionalismo en la implementación del programa, ya que consideramos que su potencial uso político partidista atentaría contra el mismo, al que consideramos parte de una política de Estado, que como tal debe exceder el plazo de los gobiernos.

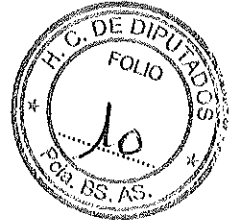
Además, y teniendo en cuenta la cantidad de empleados existentes en las áreas sociales de la provincia y la cuestión presupuestaria, establecemos que al momento de poner en práctica esta Ley y por única oportunidad, se puedan designar los Tutores entre los actuales agentes, reasignando sus funciones y respetando sus jerarquías.

La función de los Tutores Familiares y Sociales es múltiple e integral, abarcando todos los aspectos que hacen al desarrollo familiar. Deben visitar a las familias beneficiarias de planes y programas sociales que se les ha asignado en forma periódica, acompañarlos y sostenerlos a través del contacto personal y cotidiano; realizar el seguimiento educativo de los niños y jóvenes, efectuar un control sanitario -en especial del cumplimiento del calendario de vacunación de los niños-; enseñar buenas prácticas de higiene, orden personal y promover la seguridad alimentaria y nutricional; acompañar a las madres embarazadas y en período de lactancia, en el caso de detectarse problemas de adicciones, derivar a los centros de atención que correspondan a cada región y realizar un seguimiento de los mismos.

Igualmente deben acompañar a los adultos mayores en su atención sanitaria, de provisión de medicamentos y gestiones ante el sistema de seguridad social; promover y facilitar la orientación vocacional y ocupacional de los beneficiarios, inculcar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida desde una concepción cultural y no meramente utilitaria; propiciar la integración laboral y productiva y la inserción de los beneficiarios adultos en el mercado de trabajo, coordinar la capacitación laboral de los jefes de familia y mayores que se encuentren desocupados a los efectos de que incorporen saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo para mejorar sus posibilidades de inserción en el mismo; posibilitar la accesibilidad de las personas con capacidades diferentes mediante ayudas



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



funcionales (instrumentos, dispositivos o herramientas que les permitan realizar actividades), así como la gestión para su atención, rehabilitación y obtención de beneficios previsionales y sociales.

Asimismo, los Tutores deben tomar medidas de prevención para la violencia intrafamiliar y facilitar las resoluciones de los conflictos en el caso de detectarse, ayudando a formular las denuncias que corresponden y acompañar a las víctimas; efectuar, en caso de corresponder, un relevamiento de necesidades de infraestructura de las viviendas familiares y elevación de las mismas; acompañar a las familias a gestionar el acceso a los servicios públicos; promover la inclusión bancaria y el uso de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información; estimular la participación, la solidaridad, los valores democráticos y la defensa y el ejercicio de los derechos ciudadanos de los beneficiarios; y toda otra tarea que la autoridad de aplicación respetando el espíritu de la presente, les asigne.

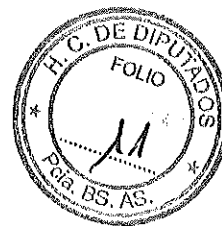
En otro orden de cosas, se prevé el funcionamiento coordinado por regiones y la conformación de un equipo interdisciplinario en el nivel central integrado por trabajadores sociales, psicólogos, psicopedagogos, terapeutas ocupacionales y nutricionistas, que deberá elaborar las pautas para el funcionamiento de los Tutores, se encargará de su capacitación permanente y realizará la evaluación de las medidas implementadas aconsejando las políticas correctivas que correspondan.

No desconocemos el importante trabajo que realizan en el territorio numerosos voluntarios que integran distintas organizaciones de la sociedad civil, por lo que consideramos la posibilidad que la Autoridad de Aplicación suscriba convenios con el objetivo de colaboración en la implementación de algunos aspectos del presente programa, sin que ello signifique reemplazar la función y el rol del Estado como responsable, articulador y ejecutor del Programa de Tutores Familiares y Sociales.

Un detalle que nos permitimos consignar antes de la implementación en todo el territorio de la provincia de este programa es la realización de una prueba piloto en un distrito a seleccionar del conurbano bonaerense y otro de la provincia interior que durará 1 (un) año, a los efectos de poder evaluar en el terreno y en la práctica el funcionamiento del plan de acción que se elabore en el marco del presente Programa y formular las correcciones necesarias antes de su implementación definitiva.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Abonando en fundamento científicos, la figura de un adulto, compañero o tutor ayudando a una persona a resolver sus problemas ha sido abordada por la Psicología. Solo a título de ejemplo citamos al psicólogo soviético Lev Vigotsky, con su teoría calificada como socio-histórica porque sostiene que la posibilidad de adquirir los instrumentos cognoscitivos depende del medio social en que vive el sujeto en la que diferencia:

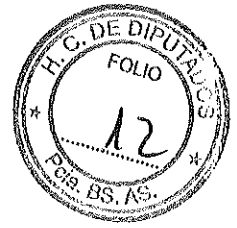
- Zona de desarrollo real: determinada por la capacidad de resolver independientemente un problema, lo que cada uno realiza de manera autónoma
- Zona de desarrollo potencial: determinado por la posibilidad de resolver un problema bajo la guía de un adulto o tutor, o en colaboración con otro compañero más capaz, es decir, todo lo que podemos realizar con ayuda del otro.
- Zona de desarrollo próximo: la distancia que se recorre entre lo que ya se sabe (nivel actual de desarrollo) y lo que puede hacerse si el medio proporciona los recursos necesarios (nivel de desarrollo potencial). Estos recursos implican un proceso de interacción social, mediante la intervención de otra persona que favorece la internalización de funciones psicológicas nuevas o la reestructuración de las ya existentes.

Ahora bien, en un marco social, el papel de los Tutores se ha puesto en práctica o propuesto en distintos aspectos de la implementación de políticas públicas y con un éxito comprobado. En nuestra provincia contamos como un antecedente, el de las "Manzaneras" trabajadoras vecinales que viven en zonas de extrema necesidad, que distribuyen los alimentos del Plan Vida acercando alimentos a unos 23.000 niños necesitados en un universo de nueve millones de personas que habitan bolsones de pobreza sobre unos 5500 kilómetros cuadrados, acompañadas por comadres que asisten a los niños por nacer y a sus madres embarazadas.

De la misma forma es comprobable el éxito de las Tutorías de apoyo educativo. Ellas representan una forma de atención educativa donde el profesor apoya a un estudiante o a un grupo de estudiantes de una manera sistemática, por medio de la estructuración de objetivos, programas, organización por áreas, técnicas de enseñanza apropiadas e integración de grupos conforme a ciertos criterios y mecanismos de monitoreo y control, entre otros.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Por su parte, en Lomas de Zamora el bloque de Concejales del Frente Renovador generó un proyecto de Ordenanza por el que crea el Programa Municipal Red de Tutores de Desarrollo Joven con el objetivo de promover, fortalecer y facilitar a los tutores de las organizaciones religiosas y de la sociedad civil que brindan el servicio solidario de contribuir al pleno desarrollo de los jóvenes, especialmente de aquellos que no han logrado niveles de inclusión socioeducativa y sociolaboral.

En España, el "Agente Tutor" es un programa de la Policía Local, en colaboración con otros servicios municipales, que centra su actuación en el ámbito de la prevención y protección del menor, y que con denominaciones diversas se lleva a cabo en varios municipios españoles desde hace unos diez años.

Pero sin dudas donde mayor desarrollo ha alcanzado la utilización de Tutores en el desarrollo de políticas sociales es en Brasil, mediante la implementación del programa "Bolsa Familia" con efectos inmediatos y significativos sobre las condiciones de vida de la población pobre, contribuyendo a promover la seguridad alimentaria y nutricional, reduciendo la pobreza y la desigualdad, reduciendo el riesgo de trabajo infantil, dinamizando las economías locales y contribuyendo a la promoción de la igualdad de género. Otro caso de interés lo representa el programa "Acción Familia", complementario del "Bolsa Familia".

En este punto, debemos señalar que en nuestras campañas electorales hemos acompañado la propuesta de creación de una red de 20.000 Tutores para acompañar a las familias en sus hogares, haciendo eje en el desarrollo familiar, repensando el enfoque de derechos, el abordaje social, el liderazgo, la línea de ciudadanía y la gestión de políticas públicas

Esta promesa electoral se materializa mediante la presente propuesta legislativa.

Por todo lo expuesto, agradezco a mis pares su voto positivo para la sanción de este proyecto de Ley.

Esc. RICARDO ISSALDE
D. ...
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.